



Real value in a changing world

Jones Lang LaSalle Código de Conducta del *Proveedor*

Jones Lang LaSalle and
LaSalle Investment Management
Vendor Code of Conduct

JONES LANG LASALLE CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR

Es indispensable que los empleados de Jones Lang LaSalle Incorporated (incluyendo a LaSalle Investment Management y las filiales de ésta, en los sucesivos Jones Lang LaSalle o la Compañía) se comporten en todo momento de una forma íntegra y en cumplimiento pleno con las leyes y reglamentos que rigen nuestras actividades comerciales globales. Para lo anterior, Jones Lang LaSalle ha establecido estándares de prácticas comerciales y de cumplimiento normativo, los mismos que están contenidos en el Código de Ética de Negocios, y que son aplicables a todos los empleados, consejeros y ejecutivos de Jones Lang LaSalle. El Código de Ética de Negocios es una extensión de nuestros valores y refleja nuestro compromiso con la práctica ética de negocios y de cumplimiento normativo.

Jones Lang LaSalle espera que sus proveedores compartan y adopten, tanto en letra como en espíritu, nuestro compromiso con la integridad. Para efectos de éste Código de Conducta del Proveedor, se entiende por “proveedor” a cualquier empresa o persona que proporcione un producto o servicio a Jones Lang LaSalle o indirectamente a cualquiera de sus clientes. Aunque - somos conscientes de que los proveedores son personas físicas o jurídicas independientes, consideramos que las prácticas y actividades comerciales de un proveedor podrían afectar y/o desacreditar de forma significativa nuestra reputación y nuestra marca, que son parte de nuestros activos más importantes. Por lo anterior, Jones Lang LaSalle espera que todos los proveedores y sus empleados, agentes y subcontratistas (en lo sucesivo representantes) den cumplimiento a lo señalado en el Código de Ética de Negocios de la Compañía cuando realicen operaciones comerciales con y/o en representación de Jones Lang LaSalle. Todos los proveedores deben capacitar a sus representantes con el fin de garantizar que dichos representantes entienden y dan cumplimiento al Código.

Podrá encontrar la copia del Código de Ética de Negocios que esté en vigor -en cada momento en -nuestra página web en la siguiente dirección: www.joneslanglasalle.com y, en la medida en que sea razonablemente apropiado para las circunstancias bajo las cuales se contrate a un proveedor y a sus representantes, mediante ésta referencia, el referido Código se incorporará al referido contrato a todos los efectos.

PRÁCTICAS DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

Cuando realicen operaciones con o en representación de la Compañía, los proveedores de Jones Lang LaSalle y sus representantes deberán llevar a cabo todas sus actividades con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en sus países respectivos. Además de cumplir con cualesquiera obligaciones específicas contenidas en el contrato celebrado entre la Compañía y el proveedor, todos los proveedores, sin limitación, se comprometen a:

- Cumplir con las leyes –anti-corrupción en los países donde realizan sus operaciones, incluyendo la Ley EE. UU. de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) y la Ley contra el Soborno del R.U. (U.K. Bribery Act), y a no ofrecer, directa o indirectamente, ni prometer realizar cualesquiera pagos ilícitos a

funcionarios (incluyendo a los empleados de las empresas estatales) de cualquier gobierno con la finalidad de inducir que dichas personas usen su puesto ilícitamente para obtener o retener negocios. Tenemos la política de no realizar “pagos facilitadores” de ningún monto.

- Llevar a cabo sus operaciones comerciales con pleno cumplimiento de las leyes antimonopolio y contra competencia desleal que rigen en los países en que realizan sus operaciones.
- Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en materia ambiental sobre los materiales peligrosos, emisiones al aire, descargas de residuos sólidos y líquidos, incluyendo la fabricación, transporte, almacenamiento, disposición y emisión al ambiente de dichos materiales.
- Cumplir con todas las leyes y reglamentos respecto a la privacidad de la información, la protección de la información y el flujo transfronterizo de datos.
- Ser honestos, francos y proporcionar información verídica a representantes de las agencias gubernamentales y funcionarios públicos.
- Obtener todas las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo las actividades para las que fueron contratados por Jones Lang LaSalle.

PRÁCTICAS DE NEGOCIOS

Los proveedores de Jones Lang LaSalle y los representantes de dichos proveedores deberán interactuar y realizar sus actividades comerciales con integridad y de acuerdo con las obligaciones señaladas en los contratos respectivos que celebren con la Compañía. Además de cumplir con dichas obligaciones, todos nuestros proveedores, sin limitación, se comprometen a:

- Proporcionar sus servicios en cumplimiento de sus propios estándares profesionales aplicables, incluyendo los requisitos establecidos por cualquier organización que regule sus actividades.
- Registrar e informar, de forma honesta y precisa, sobre toda la información relativa a sus operaciones y cumplir con todas las leyes aplicables sobre la exactitud y veracidad de la misma.
- Generar, retener y disponer de los registros de negocios en pleno cumplimiento de todos los requisitos legales y normativos aplicables.
- Proteger y usar de una manera responsable los activos físicos e intelectuales de Jones Lang LaSalle, incluyendo sus bienes, suministros y equipos, en los casos en que la Compañía autorice el uso de dichos activos.
- Utilizar la tecnología y los sistemas de información proporcionados por Jones Lang

LaSalle (incluyendo correo electrónico y cualquier plataforma de medios sociales) exclusivamente para fines relacionados con las operaciones autorizadas por la Compañía. Jones Lang LaSalle prohíbe absolutamente que los proveedores y sus representantes usen tecnología y sistemas proporcionados por la Compañía para generar, acceder, almacenar, imprimir, solicitar o transmitir cualquier material que sea de carácter -intimidatorio, - amenazante, abusivo, sexualmente explícito de otra forma ofensivo o inapropiado y/o transmitir cualesquiera comunicaciones falsas, degradantes o maliciosas usando los bienes y sistemas de información proporcionados por la Compañía.

- Cumplir con todos los requisitos de Jones Lang LaSalle sobre el mantenimiento de contraseñas, procedimientos de confidencialidad, seguridad y de privacidad como condición para obtener acceso a la red corporativa interna de Jones Lang LaSalle, y a todos sus sistemas y edificios. Todos los datos almacenados o transmitidos por medio del equipo - propiedad de o arrendado por la Compañía serán considerados privados y de propiedad de Jones Lang LaSalle. Jones Lang LaSalle podrá controlar todos los usos de sus redes corporativas y todos los sistemas (incluyendo los de correo electrónico y otras plataformas de medios sociales) y/o acceder todos los datos almacenados o transmitidos por medio de la red de la Compañía.
- Cumplir con los derechos de propiedad intelectual de Jones Lang LaSalle y de terceros, incluyendo sin limitación derechos de autor, patentes, marcas registradas y secretos industriales. Usar el software, hardware y contenido únicamente de conformidad con la licencia o términos de uso correspondientes.
- Proporcionar información a los medios de comunicación en representación de Jones Lang LaSalle únicamente si el proveedor y/o representante ha recibido autorización expresa - por parte de los -responsables de la Compañía encargados de realizar dichas comunicaciones.
- Usar buen juicio, discreción y moderación al ofrecer regalos o cortesías comerciales a los empleados de Jones Lang LaSalle. El proveedor y/o sus representantes se abstendrán de – efectuar regalos a empleados de la Compañía -, o de proporcionar cortesías comerciales que puedan implicar una violación del Código de Ética de Negocios de Jones Lang LaSalle. En todo caso, ningún proveedor debe ofrecer ningún soborno, comisión clandestina, intercambio de bienes o servicios y/o cualquier otro incentivo a un empleado de la Compañía con el fin de obtener o retener el negocio de Jones Lang LaSalle.
- Evitar actividades impropias o conflictos de intereses aparentes o reales. Los proveedores o sus representantes no deberán negociar directamente con ningún empleado de Jones Lang LaSalle cuyo cónyuge, pareja u otro miembro de la familia o pariente tenga un interés financiero importante en el proveedor. En el curso de la negociación de un contrato o acuerdo con el proveedor, también está prohibido negociar o pactar obligaciones a cargo del proveedor directamente con el cónyuge, -pareja u otro miembro de la familia o pariente de una persona que tenga una relación laboral con Jones Lang LaSalle.

- Evitar la negociación de valores con información que no es de conocimiento público, en la compra y venta de las acciones de Jones Lang LaSalle o de otra sociedad, cuando tengan - información relevante sobre Jones Lang LaSalle o de otra sociedad, que no esté disponible al público -inversor y que podría influir en la decisión de un inversor para comprar o vender acciones.

PRÁCTICAS LABORALES

Jones Lang LaSalle espera que sus proveedores compartan su compromiso con los derechos humanos e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo. Los proveedores de Jones Lang LaSalle deberán realizar sus prácticas laborales con pleno cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables, y deberán, sin limitación:

- Cooperar con el compromiso de Jones Lang LaSalle de proporcionar un lugar de trabajo libre de acoso y de discriminación ilícita. Aunque Jones Lang LaSalle reconoce y respeta las diferencias culturales, consideramos que nuestros proveedores no deben realizar prácticas discriminatorias en sus actividades de contratación, remuneración, acceso a - formación, ascensos, terminación de la relación laboral o jubilación basadas en la raza, grupo social, nacionalidad, religión, edad, incapacidad, género, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o política.
- Proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable y cumplir cabalmente con todas las leyes, reglamentos y prácticas de seguridad y salud. Deben tomarse las medidas adecuadas para minimizar las causas de peligros inherentes al entorno de trabajo.
Siempre que se encuentren en instalaciones propiedad de, arrendadas o administradas por Jones Lang LaSalle, los proveedores cumplirán con todas las reglas y reglamentos relativos a la -operativa de la propiedad y la interacción con otras personas con acceso a la propiedad, ya sea Jones Lang LaSalle, sus clientes, u otros proveedores, empleados o invitados.
- Prohibir el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilícitas mientras que se encuentren en las instalaciones propiedad de, arrendadas o administradas por Jones Lang LaSalle.
- Emplear únicamente trabajadores que presten sus servicios voluntariamente. Se prohíbe que un proveedor o sus subcontratistas utilicen trabajadores que presten sus servicios de forma forzada, ya sea en virtud de un contrato celebrado sin el consentimiento del trabajador, trabajo forzado o que sea resultado de una -condena de carácter penal.
- No exigir a los trabajadores que suministren a su empleador “depósitos” ni entregarle en prenda sus documentos de identidad. Asimismo, dejarlos en libertad de terminar su relación de trabajo con su empleador sin estar sujetos a penalidad alguna al proporcionar aviso razonable de terminación.

- Cumplir con todas las leyes y requisitos locales sobre la edad mínima de trabajo y la no explotación de menores. Los empleados no deben tener una edad menor a la edad mínima legal permitida para trabajar en -el país respectivo o no deben ser menores de 16 años. La Compañía apoya exclusivamente el desarrollo de programas legítimos de aprendizaje en el lugar de trabajo para el beneficio educacional de los jóvenes y no realizará operaciones comerciales con aquellos proveedores que usen dichos programas de forma abusiva.
- Abstenerse de –corregir físicamente o abusar de sus empleados. El abuso o disciplina física, la amenaza de abuso físico, acoso sexual o cualquier otro acoso o abuso verbal u otras formas de intimidación están prohibidas.
- Pagar sueldos bajo condiciones -legales. Se deberá proporcionar a todos los trabajadores información clara por escrito sobre sus salarios y condiciones de empleo antes de que - inician la prestación de sus servicios y según sea necesario a lo largo de la duración de su relación laboral. Sin la autorización expresa del trabajador involucrado, no se permitirán deducciones de salario como una medida disciplinaria ni deducciones no previstas por las leyes nacionales. Todas las medidas disciplinarias deben registrarse. Los sueldos y beneficios pagados por una semana laboral ordinaria deben cumplir, como mínimo, con los estándares legales nacionales.
- No requerir que los empleados trabajen en - jornadas superiores a las horas máximas permitidas por las leyes locales; garantizar que el tiempo extraordinario se lleve a cabo voluntariamente y se remunere de conformidad con lo previsto en las leyes y reglamentos locales.
- Mantener los registros de empleados de conformidad con los reglamentos locales y nacionales.
- No permitir represalias contra ningún empleado (o empleado de Jones Lang LaSalle) que denuncie de buena fe cualquier posible infracción a este Código de Conducta del Proveedor.

PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Jones Lang Salle está comprometida con el liderazgo en la industria de los bienes inmuebles en lo que respecta a sostenibilidad ambiental y administración de energía. Creemos que un ambiente sano, es bueno para los negocios y esencial para el bienestar de todos en el planeta y reconocemos que los edificios pueden tener un impacto importante en el medio ambiente. Jones Lang Salle puede desempeñar una función significativa para afrontar los retos ambientales a través del consejo que damos a nuestros clientes acerca del desarrollo, inversión y toma de posesión de los bienes inmuebles. Nuestra meta es desarrollar normas líderes y prácticas de mejora en nuestras propias oficinas y luego ayudar a nuestros clientes a hacer lo mismo con sus bienes inmuebles.

Jones Lang LaSalle espera que sus distribuidores compartan su compromiso con la sostenibilidad al cumplir o exceder los requisitos establecidos en las leyes y regulaciones ambientales y al promocionar niveles aceptables de consumo de energía, uso de agua y manejo de desperdicios, a fin de reducir los impactos ambientales de nuestras operaciones comerciales y las de nuestros clientes. La Política de Sostenibilidad Ambiental de Jones

Lang LaSalle, junto con otra información acerca de nuestro compromiso a la sostenibilidad se incluye dentro de nuestro Informe Corporativo de Responsabilidad Social en nuestro sitio web público en www.joneslanglasalle.com/csr.

CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE JONES LANG LASALLE

Es la responsabilidad de todo proveedor de Jones Lang LaSalle - asegurar que sus representantes entienden y den cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética de Negocios de Jones Lang LaSalle. Asimismo, es responsabilidad de todo proveedor – efectuar una notificación a su contacto en Jones Lang LaSalle (o miembro de la administración de la Compañía) en caso de que surja alguna situación en la que el proveedor opere incumpliendo el presente Código. Se espera que los proveedores de Jones Lang LaSalle verifiquen por si mismos su cumplimiento del presente Código de Conducta del Proveedor. Además de cualesquiera otros derechos que Jones Lang LaSalle pudiera tener de conformidad con el contrato celebrado con el proveedor, Jones Lang LaSalle podrá resolver de forma inmediata sus obligaciones con cualquier representante que se comporte de una manera ilícita o inconsistente con el Código de Ética de Negocios, este Código de Conducta del Proveedor o con cualquier política de la Compañía.

CUMPLIMIENTO CON LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA DE CLIENTES

Si Jones Lang LaSalle contrata a un proveedor en representación de un cliente, Jones Lang LaSalle también espera que el proveedor cumpla con todas las reglas, políticas, procedimientos o códigos de conducta del cliente, aún en el caso que sean más restrictivas que las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta del Proveedor. Si usted cree que existe un conflicto entre cualquier regla, política, procedimiento o código de un cliente y alguna disposición del presente Código de Conducta del Proveedor, y por consiguiente no tiene certeza con respecto al curso de acción a seguir, se espera que se comunique con su contacto principal en la Compañía y con el cliente para resolver la situación de una manera mutuamente satisfactoria.

CONTINUIDAD COMERCIAL Y MANEJO DE CRISIS

Sujeto a los términos de cualquier disposición contractual específica que se aplique, esperamos que cada proveedor que contrate Jones Lang LaSalle tenga establecidos planes adecuados de continuidad comercial para continuar proporcionando sus servicios en un grado razonable después de cualquier crisis de operaciones, de cualquier tipo, causada por un desastre natural, fallas en equipos, fallas en el suministro eléctrico, actos terroristas, etc. A solicitud de Jones Lang LaSalle, el proveedor deberá revelar con detalles razonables y discutir los elementos de sus planes de continuidad comercial.

AUDITORÍAS DE CONTROLES INTERNOS Y EFECTIVIDAD DE OPERACIONES DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS

Sujeto a los términos de cualquier disposición contractual que se aplique, esperamos que cada proveedor que contrate Jones Lang LaSalle nos facilite, a solicitud, una copia de cualquier auditoría que se haya realizado respecto a los controles y/o efectividad de

operaciones del proveedor como organización de servicios (tal como SSAE 16/ISAE3402, antes conocido como SAS 70/FRAG 21/94 o algún informe similar). En general, también esperamos que cada proveedor responda a nuestras solicitudes razonables de información relacionada con el cumplimiento de este Código de Conducta del Proveedor.

COOPERACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES

Esperamos que cada proveedor que contrate Jones Lang LaSalle coopere con cualquier investigación que realicemos o que el proveedor realice por una denuncia de conducta inapropiada o poco ética que involucre a algún empleado de Jones Lang LaSalle o a un empleado del proveedor, cuando la denuncia involucre a Jones Lang LaSalle.

AUSENCIA DE DERECHOS A FAVOR DE TERCEROS

El presente Código de Conducta del Proveedor no confiere, ni se considerará que confiere, ningún derecho a terceros, incluyendo terceros beneficiarios. Por ejemplo, en virtud del presente Código de Conducta del Proveedor, no se confieren derechos en contra de la Compañía a ningún empleado de cualquier proveedor ni tampoco dichos empleados tendrán ningún derecho de solicitar que la Compañía haga valer cualesquiera disposiciones del presente Código de Conducta del Proveedor. La Compañía se reserva a su exclusiva discreción, el derecho de hacer valer cualesquiera de dichas acciones.

INFORMACIÓN ACERCA DE COMPORTAMIENTO CUESTIONABLE O POSIBLES VIOLACIONES

Si usted desear reportar un comportamiento cuestionable o la posible violación del presente Código de Conducta del Proveedor, Jones Lang LaSalle ha establecido diversas alternativas para ello. Se le exhorta a que se comuniquen con su contacto principal en la Compañía para tratar de resolver cualquier inquietud sobre una práctica comercial o cuestión relacionada con el cumplimiento. No obstante ello, Jones Lang LaSalle reconoce que pudiera haber ocasiones en que el curso de acción antes mencionado no sea posible o apropiado. En tal caso, por favor contacte a la Compañía utilizando cualquiera de las siguientes opciones:

1. Puede ponerse en contacto con la Línea Directa de Ética Global de Jones Lang LaSalle Global marcando el 1-877-540-5066 o accediendo a www.jllethicsreports.com. La Línea Directa y el sitio web se mantienen por un proveedor independiente de servicio y están disponibles a todas las horas del día y de la noche y pueden utilizarse en la mayoría de los idiomas más importantes. Los informes que se reciben en la Línea Directa o en el sitio web se envían a Consejo General Global de la Compañía (con copia a su Consejo General Global Delegado) para una investigación más detallada.
2. Correo Electrónico dirigido a los -empleados de Ética de Jones Lang LaSalle a: Ethics.Officers@jll.com.

3. Carta dirigida al Director Jurídico Global y al Director General de Ética (Chief Ethics Officer) a: Jones Lang LaSalle Incorporated, 200 East Randolph Drive, Chicago, Illinois USA 60601.

Jones Lang LaSalle no tolerará castigos o represalias en contra de cualquier persona que de buena fe solicite asesoría o reporte comportamientos cuestionables o posibles transgresiones del Código.

Le agradecemos su cumplimiento con esta importante Política y aspiramos a mantener con todos nuestros proveedores una relación mutuamente beneficiosa basada en los niveles más altos de comportamiento ético.